

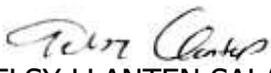
Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Dte: JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ

Ddo: JANETH MENESES CHAVEZ

Rad: 2024-00042-00

SECRETARIA. Palmira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, subsanado dentro del término de ley. Provea.


NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 464
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (Valle), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ, en contra del señor JANETH MENESES CHAVEZ, se observa que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se admitirá y se harán los demás pronunciamientos del caso.

No se tendrá como canal habilitado para la notificación de la demandada, el numero celular indicado, en razón a que no se allego evidencia de que sea el número que actualmente utiliza, no siendo suficiente la manifestación expresada por la parte demandante en su subsanación.

En igual sentido, el despacho estima procedente acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por la señora JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial en contra el señor JANETH MENESES CHAVEZ.

2º) . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3º) . NO TENER como canal habilitado para la notificación de la demandada, el número celular indicado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

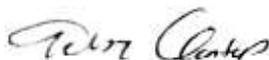


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12/03/2024
La secretaria,



Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: JOSE LUCIANO GOMEZ RODRIGUEZ
Ddo: JANETH MENESES CHAVEZ
Rad: 2024-00042-00

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2948dc73dc984e7953e6ef1131ca92d04697faaaa83cbb9c6b7dbbe9eac52409**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>